

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3914/2024

APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES PECUARIAS, MEDIANTE TÉCNICA ELISA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ANIMALES EN PIE, Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.645 DE 2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG.

Santiago, 11/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que establece el nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 49 de 2024, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la Resolución Exenta N° 1.645 de 2021, que aprueba el Instructivo técnico para el diagnóstico de enfermedades pecuarias, mediante técnica ELISA, para la certificación de exportación de bovinos en pie; la Resolución Exenta N° 7.897 de 2018, que aprueba versión 05 de la guía para la codificación y elaboración de documentos del SAG; la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, la Ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
3. Que la letra m) del artículo 3° de la ley antes señalada establece que corresponderá al Servicio realizar los análisis que fueran pertinentes y certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
4. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.
5. Que la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, establece que la autorización estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.
6. Que mediante Resolución Exenta N° 90 de 2014, se aprobó el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos, el cual estipula que se debe contar con un Instructivo técnico para cada análisis/ensayo, incorporado en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.
7. Que junto con lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.645 de fecha 19 de marzo de 2021,

se aprobó el "Instructivo Técnico para el diagnóstico de enfermedades pecuarias, mediante técnica ELISA, para la certificación de exportación de bovinos en pie", código D-ATR-AAT-038 v02.

8. Que, según se establece en el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos y en la cláusula respectiva de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los reglamentos específicos e instructivos técnicos, obligándose los terceros autorizados a cumplir con toda modificación o nueva versión de los mismos, si las hubiere, y a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
9. Que mediante durante el tiempo de aplicación del Instructivo técnico para el diagnóstico de enfermedades pecuarias, mediante técnica ELISA, para la certificación de exportación de bovinos en pie, código D-ATR-AAT-038 v02, ha surgido la necesidad de actualizar el documento para incorporar nuevas especies animales en el alcance y protocolos.
10. Que para dar cumplimiento a sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia se ha diseñado el sistema de gestión de la calidad, el cual permite establecer orientaciones en la gestión de los procesos, para ayudar en el cumplimiento de la Misión institucional, el cumplimiento de la política integrada de gestión de la calidad, riesgos y seguridad de la información, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, aumentar la satisfacción de los usuarios / beneficiarios y la mejora continua de todos los procesos que existen dentro de la institución.
11. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos, por lo que es necesario formalizar el documento señalado precedentemente.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el instructivo técnico y los documentos relacionados que se especifican a continuación, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:
 - 1.1. Instructivo técnico para el diagnóstico de enfermedades pecuarias, mediante técnica ELISA, para la certificación de exportación de animales en pie, código D-ATR-AAT-038, versión 03.
 - 1.2. Laboratorio nivel de Bioseguridad tipo 2, código D-ATR-AAT-090, versión 01.
 - 1.3. Kits aprobados por el Servicio, según instructivo técnico pertinente, código D-ATR-AAT-096, versión 01.
 - 1.4. Lista de enfermedades pecuarias a detectar por ELISA, para la certificación de exportación de animales en pie, código D-ATR-AAT-097, versión 01.
 - 1.5. Formulario para informe mensual o por cuarentena realizada, código F-ATR-AAT-164, versión 01.
 - 1.6. Hoja de trabajo ELISA, código F-ATR-AAT-194, versión 01.
2. **Derógase** la Resolución Exenta N° 1.645 de 2021 y **déjase sin efecto** el Instructivo Técnico para el diagnóstico de enfermedades pecuarias, mediante técnica ELISA, para la certificación de exportación de bovinos en pie, código D-ATR-AAT-038, versión 02, incluidos los formularios que éste contiene.
3. El Instructivo técnico, así como los documentos y los formularios relacionados aprobados por la presente Resolución entrarán en vigor a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.
4. Los laboratorios con autorización vigente en relación a este alcance, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del Instructivo técnico aprobado por la presente Resolución, con todas sus modificaciones, si corresponde, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.
5. La presente Resolución, el Instructivo técnico, los documentos y formularios relacionados estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.
6. **Se deja constancia** que los documentos aprobados por la presente Resolución también estarán disponibles, para su visualización a nivel interno SAG, en el Sistema SE SUITE, en la categoría Documentos SAG fuera del SGC.
7. **Se instruye** a la División de Protección Pecuaria, al Departamento Red SAG de Laboratorios y al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros de este Servicio para que realicen de manera coordinada las acciones tendientes a la implementación y difusión de estos documentos, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D-ATR-AAT-038 - v03 - Instructivo técnico	Digital	Ver		
D-ATR-AAT-090 - v01	Digital	Ver		
D-ATR-AAT-096 - v01	Digital	Ver		
D-ATR-AAT-097 - v01	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-164 - v01	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-194 - v01	Digital	Ver		

JVS/ACV/VLAR/RRF/AAP/MVSP

Distribución:

- Jorge René Vega Saavedra - Jefe División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Jefe División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa (S) División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Velia Luz Arriagada Ríos - Jefa Departamento Normativa - Oficina Central
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Alexza Pezoa Adasme - Jefa (S) Subdepartamento Laboratorios de Sanidad Animal - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Pedro Antonio Jara Rodríguez - Jefe Departamento de Estudios - Oficina Central
- Eduardo Sebastian Espinoza Guajardo - Jefe Subdepartamento de Gestión de Procesos - Oficina Central
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe Subdepartamento de Estudios Tarifarios - Oficina Central
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Eric Marcelo Guitál Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director/a Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

- Hugo Guido Urrutia Contreras - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117731978&hash=03e33>